Año de 1963 — Viernes 8 de Noviembre — Núm. 134

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........ 170,00 íd.
A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

3316

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Circular 13/1963 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 22 de octubre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 258, de 28 del mismo mes, los precios máximos de venta al público para las distintas variedades de azúcar en esta provincia, incluidos todos los gastos, impuestos y márgenes, son los que a continuación se relacionan:

VARIEDADES	Precios para los Municipios con almacén o depósito de mayorista	Precios para los Municipios que disten del almacén más próximo 15 kilómetros	Precios para los restantes Municipios
Azúcar terciada...........	15,40 ptas. kilo	15,50 ptas. kilo	15,60 ptas. kilo
Azúcar blanquilla.........	15,50 » »	15,60 » »	15,70 » »
Azúcar pilé........... ...	15,70 » »	15,80 » »	15,90 » »
Granulada especial........	15,70 » »	15,80 » »	15,90 » »
Cortadillo refinado........	18,30 » »	18,40 » »	18,50 » »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de un kilo e inferiores.	20,00 » »	20,10 » »	20,20 » »
Cortadillo refinado y estuchado................	21,20 » »	21,30 » »	21,40 » »

Los Municipios encuadrados en el primer grupo son: Segovia, Cuéllar, Ortigosa de Pestaño, Sepúlveda y Campo de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, a 5 de noviembre de 1963.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales

3362

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Jesús Ortiz Antoranz.

Importe de la fianza: Setenta y dos mil pesetas (72.000,00 pesetas).

Clase: Títulos de la Deuda Amortizable al 3,5 por 100.

Designación de las obras: «Acopio e inversión de piedra entre los kilómetros 50,027 al 57,472 de la C. C. 112 de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.—Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes, o las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.—El Director General, P. D., *Luis Villalpando,* Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

3254

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 23 de octubre de1963, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Agradecer a M. Rober Gillón, ex-presidente del Senado belga y Ministro de Estado, palabras de admiración y de cariño hacia Segovia contenidas en declaraciones publicadas recientemente en el diario «Pueblo», de Madrid.

3.º Agradecer al Médico D. Víctor Sanz Gómez los desinteresados servicios prestados por el mismo a las Colonias Escolares que pasaron el verano del presente año en esta Capital.

4.º Aprobar informe de la Comisión de Personal acerca de la instrucción 3.ª de la resolución ministerial de Gobernación de 8 de agosto pasado, relacionada con la Ley de 20 de julio último, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

5.º Conceder una ayuda económica al sereno municipal D. Emiliano García para atender a la colocación de aparato de protesis dental.

6.º Conceder préstamo de Pósito Local a los labradores del Partido don José Tardón, D. Andrés Gil Mateo y don Juan Llorente.

7.º Trasladar a la Junta Provincial del Fomento Pecuario ofrecimiento del 6.º Depósito sobre establecimiento de la Parada de Sementales Caballares del Estado en la temporada del año próximo, por si considerase oportuno la aceptación del mismo a sus expensas.

8.º Declarar en estado de ruina la casa número 104 de la calle de José Zorrilla, como resolución del expediente promovido al respecto por el propietario de la misma D. Emilio González Celestino.

9.º Dejar pendiente, para completar sus diligencias, expediente promovido sobre declaración de estado de ruina de la casa número 3 de la calle de Malconsejo.

10. Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones al efecto para cada caso establecidas, a los solicitantes siguientes: al Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión, para construcción de edificio destinado a Ambulatorio del S. O. E. en calle de Santo Tomás; a D. Benito Calvo Merino, para apertura de zanjas para montaje de tuberías de aguas residuales para saneamiento de edificio en construcción sobre el número 3 del Paseo de E. González; y a doña Victoriana López Gómez para modificación de entrada a patio interior del edificio que viene levantando en el número 20 de la calle del Roble.

11. Aclarar acuerdo de 6 de septiembre pasado, señalando en 10,60 metros la altura a que debe sujetarse la construcción de edificio en el número 12 de la calle del Socorro, resolviendo así petición de D. Esteban García Martín.

12. Resolver consulta de doña Victoriana López en el sentido de que el edificio que viene levantando en el núm. 22 de la calle del Roble habrá de desarrollarse en cuatro plantas, con altura de 14 metros.

13. Resolver consulta de doña Angela Robledo sobre clase de obras que podría realizar en edificio adosado en la muralla sito en la calle de Martínez Campos, con señalamiento al efecto de los enumerados en el artículo 529 de las Ordenanzas municipales.

14. Resolver consulta de D. Cesáreo San Fabián y consecuentemente, señalar al mismo las alineaciones que afectan a finca de su propiedad número 5 de la calle de las Conchas.

15. Revocar acuerdo de 24 de julio pasado sobre volúmenes de edificio a levantar en solar de la plaza de San Geroteo, como resolución de recurso de reposición de la Congregación de Hijas de Jesús, a la vista de la aprobación prestada por la Dirección General de Bellas Artes a proyecto de construcción en aquel punto.

16. Proceder a la colocación de tres puntos de luz en Las Delicias, tramo inmediato al río de Las Nieves, autorizando el gasto de 2.350 pesetas que lo mismo representa.

17. Subsanar error en acuerdo fecha 17 de enero de 1962 sobre venta directa de sobrante de vía pública sito en la plaza del Alto de los Leones de Castilla, en el sentido de que la misma se entienda hecha a nombre de D. Ricardo Lobo Gómez y hermanos, en lugar de al primero con exclusividad.

18. Destinar a Parque Infantil de Tráfico la mitad superior del denominado de La Arboleda, en la barriada «Larrucea», autorizando a la Comisión de Tráfico, Delegada de la Provincial de Servícios Técnicos, para llevar a cabo la construcción y señalándose las obras previas a ejecutar por el Ayuntamiento al expresado efecto y particularidades del caso, habiendo de seguir los terrenos dentro del Patrimonio municipal

19. Proceder a la adquisición de lámparas y otro material eléctrico para atenciones de reposición en el alumbrado público, presupuesto en 50.068 pesetas, y celebrar concursillo entre suministradores al apuntado efecto.

20. Abonar a la Compañía Española de Crédito y Caución primas correspondientes a póliza de garantía de fianza del Depositario de Fondos señor Carrión Riera.

21. Adquirir uniforme con destino al empleado municipal en funciones de Conserje del Grupo Escolar «San José».

22. Autorizar gastos para adquisición de insignias de solapa con el escudo de la ciudad, para reposición de existencias.

23. Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por

la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

Declaración de urgencia

24. Proceder al acondicionamiento del camino de acceso al Cementerio y mesetas frente a sus entradas, portando al efecto con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo un crédito de 36.905 pesetas en que la obra aparece presupuesta.

Segovia, 26 de octubre de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

3273

Inspección de Enseñanza Primaria

SEGOVIA

Exámenes extraordinarios para la obtención del Certificado de Estudios Primarios.

El artículo 7.º del Decreto de 10 de agosto de 1963 establece: «La posesión del Certificado de Estudios Primarios, establecido por la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y regulado en Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), será requisito indispensable, salvo que se justifique otro certificado o título de grado más alto:

a) Para el ejercicio del derecho de voto en cualquier clase de elecciones, si se trata de nacidos después del 31 de diciembre de 1946.

b) Para la prestación del Servicio Militar con carácter voluntario.

c) Para ejercer cualquier cargo, servicio o destino en la Administración del Estado, Provincia o Municipio y entidades estatales autónomas.

d) Para la celebración de contratos laborales, tanto los de trabajo como los de aprendizaje.

e) Para el ingreso en centros oficiales de enseñanza cuando se lleve a cabo después de cumplidos los doce años de edad y no se exija otro título de distinto grado.

Las autoridades, funcionarios o particulares que intervengan en los actos a que se refieren los apartados anteriores exigirán en los casos en ellos comprendidos la presentación del certificado de estudios primarios y harán constar su posesión y las referentes al documento que lo acredite en los censos, libros, registros, matrículas, títulos y demás documentaciones que a ellos se refieran.»

Por ello y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden ministerial de 5 de mayo del mismo año, la Inspección General de Enseñanza Primaria ordena a esta Provincial que se convoquen inmediatamente exámenes extraordinarios para el día 30 de noviembre de este año, convocatoria que en cumplimiento de lo ordenado, se hace con arreglo a las siguientes normas:

Primera: Podrán, si así lo desean, solicitar estos exámenes:

1. Los que habiendo cumplido los doce años, no puedan justificar la escolaridad:

a) Por haber recibido enseñanza doméstica.

b) Por haber residido en el extranjero.

c) Por haber estado enfermo.

d) Por cualquier otra causa.

2. Los escolares que, habiendo cumplido los doce años, no hayan podido ser admitidos a los exámenes extraordinarios, por no haber obtenila puntuación media exigida (no inferior a cinco puntos) en el plazo de 15 de septiembre a 28 de febrero.

3. Los escolares que, a pesar de haber realizado los exámenes ordinarios, no lo hayan aprobado, si les conviniere no esperar a la práctica de nuevos exámenes ordinarios.

4. Los que, a pesar de no estar obligados a sufrir los exámenes (por haber cumplido los doce años antes del día primero de enero de 1958), deseen obtener el Certificado de Estudios Primarios y no les convenga esperar a la práctica de los exámenes ordinarios.

Segunda: Los padres (o en su defecto, quienes hagan sus veces) de los alumnos que, estando en cualquiede los casos anteriores, deseen realizar los exámenes del día 30 de noviembre próximo, habrán de solicitarlo desde hoy al día quince de noviembre, mediante instancia dirigida al inspector-jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, acompañando a la misma la Cartilla de Escolaridad, si estuviesen comprendidos en los apartados 2 y 3 de la norma primera y, todos, declaración jurada de no haber superado las pruebas en la forma ordinaria y razones por las que consideran a los interesados comprendidos en alguno de los grupos del punto segundo.

Tercera: Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, la Inspección Provincial determinará el número de comisiones examinadoras que debe haber en cada zona, pudiendo, en casos excepcionales por el escaso número de solicitantes, agrupar dos zonas limítrofes. Tanto en un caso como en otro, se tendrán muy en cuenta para las elecciones de localidad donde se han de efectuar los exámenes, el mayor número de solicitantes y los mejores medios de comunicación. Cuando se hayan agrupado dos zonas de Inspección, el presidente de la Comisión lo será el inspector de zona en que esté enclavada la localidad donde se lleven a cabo los exámenes.

Cuarta: Las comisiones examinadoras estarán constituidas por:

a) El inspector de zona o maestro en quien delegue.

b) El presidente de la Junta Municipal de Educación de la localidad o un miembro de la Junta en que delegue.

c) El párroco de la localidad o sacerdote en quien delegue. Cuando en la localidad haya más de una parroquia, el que tenga jurisdicción en el lugar donde se celebran los exámenes.

d) Un director o directora de grupo escolar, o en su defecto un director o directora de escuela graduada o un maestro o maesta del Escalafón Nacional, en todo caso, del territorio que abarque la Comisión.

e) Un maestro o maestra del Escalafón Nacional.

La presidencia la ostentará el Inspector de Enseñanza Primaria. Cuando no asista, ejercerá el presidente de la Junta Municipal si concurre personalmente. De no ser así, presidirá el delegado de Inspección. Será secretario el maestro más moderno.

La Inspección provincial propondrá al Consejo provincial de Educación los miembros de las comisiones examinadoras comprendidas en los apartados d) y e) del párrafo anterior.

Quinta: Una vez nombradas las comisiones examinadoras, la Inspección entregará las documentaciones de los interesados, los talonarios de certificados y los derechos de examen que a cada uno le corresponda, a los secretarios de las mismas, exigiéndoles el correspondiente recibo detallado. Realizados los exámenes, la documentación será devuelta a la Inspección de Enseñanza Primaria, así como los talonarios de certificados que no estén agotados, después que hayan sido presentados en el Registro Civil. Las Cartillas de Escolaridad de los alumnos no aprobados se devolverán a éstos, y también las cantidades depositadas para abonar el certificado, por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Sexta: Las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios serán las que se señalen en el artículo 21, O. M. de 5-mayo-1958.

La Inspección General de Enseñanza Primaria remitirá a la Jefatura de Inspección Provincial los temas, problemas y cuestionarios de los ejercicios 3.º, 4.º, 5.º y 7.º en tantos sobres cerrados y lacrados como comisiones examinadoras haya en cada provincia. Estos sobres serán entregados la víspera del examen a los presidentes de las Comisiones examinadoras, quienes los abrirán en el momento del examen a la vista de los demás miembros de la Comisión.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Inspección General de Enseñanza Primaria se comunica a los señores alcaldes presidentes de las Juntas Municipales de Educación.

Segovia, 31 de octubre de 1963.—El Ingeniero-Jefe, *Inocencio Santos Barata*.

3274

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de *Jemeñuño* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de julio de 1962:

Primero.—Que con fecha 19 de octubre de 1963, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de *Jemeñuño* (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita ante la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro en su caso acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 2 de noviembre de 1963. El Ingeniero-Jefe de la Delegación, *Gabriel Pazos Díaz-Pimienta*.

3361

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestos al público, a partir de esta fecha, en los Ayuntamientos de *Casla* y *Siguero*, los padrones de la Riqueza Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de *ocho* días podrá ser examinado y presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos y de copia.

Segovia, 6 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*.

3378

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

Concurso para la ejecución del aprovechamiento de árboles secos en pie a verificar en el Monte Pinar de Valsaín (San Ildefonso).

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre de 1963, se admiten proposiciones para el referido concurso, conforme al Pliego de Condiciones que podrá ser examinado en el Negociado de Rústica de la Central del Patrimonio Nacional, cuyas oficinas se hallan sitas en el Palacio de Oriente (calle de Bailén), de esta Capital, y horas de 10 a 13, así como igualmente en las oficinas de la Administración de este Patrimonio Nacional, en San Ildefonso (La Granja).

Madrid, 2 de noviembre de 1963.—El Consejero Delegado Gerente, *Fernando Fuertes de Villavicencio*.

SUBASTAS

3255

Alcaldía de Muñoveros

Subasta de árboles

El día que cuente veintiún hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de corta de árboles en el monte de estos propios, número 155 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, cuya licitación versará sobre lo siguiente:

Número de árboles: 51. Especie chopo.

Volumen de madera: 63,276 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 61.061,34 pesetas.

Precio índice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.

Corteza: 9 por 100.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles, desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, reintegrándose con pólizas de seis pesetas, estando ajustadas al modelo que al final se expresa, debiendo ir acompañadas, en sobre separado, del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional del tres por ciento en la Depositaría Municipal importante ésta 1.831 pesetas 83 céntimos; certificado profesional de maderero o testimonio notarial del mismo, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incom-

patibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación vigente, y Documento Nacional de Identidad, o resguardo de tenerlo solicitado.

La garantía definitiva consistirá en un seis por ciento de la cantidad por que se haga la adjudicación definitiva, y será constituida en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, para responder del buen cumplimiento del contrato que motiva esta subasta, en la fecha que indica el pliego de condiciones económicas.

El adjudicatario está obligado a aceptar el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional con la modificación de la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, así como el de económico-administrativas aprobado por esta Entidad, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El 90 por 100 del valor que alcance la subasta será ingresado en la Depositaría Municipal de esta Entidad, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento, y el 10 por 100 restante, y presupuesto de gastos por tasas, en el Distrito Forestal.

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine este expediente, y su contrato, hasta la total terminación.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil siguiente, a la misma hora.

Modelo de proposición

Don ..., de años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de maderero, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, de fecha ... (en letra), en el monte 155, de la pertenencia de Muñoveros, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Muñoveros, 28 de octubre de 1963. El Alcalde, *Mariano Leonor Pascual.*

3258

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de pastos

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba, Román y la Garlitera»; bajo el tipo de tasación de *mil novecientas cincuenta pesetas,* siendo el aprovechamiento para 390 reses lanares.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6,00 pesetas) y ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de todos los días laborables hasta el anterior hábil al señalado para la subasta.

Es necesario para poder admitir la proposición que el licitador presente, en sobre separado, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; el resguardo que acredite haber constituido en forma, en la Caja Municipal, la cantidad de cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, en concepto de depósito provisional, y el Documento Nacional de Identidad.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el acto de la subasta, y para lo que no figure en él, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, presupuesto de tasas y gastos formado por el Distrito Forestal y todos los demás que tengan relación con esta subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia del día ... de ... de 1963 y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del pinar de Navas de Oro, se compromete a su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 31 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Mariano G.ª Muñoz.*

3310

Ayuntamiento de La Losa

Subasta

Previa la correspondiente autorización y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la venta de restos de parcelas reseñadas con los números del once al catorce, ambos inclusive, que este Municipio posee de sus propios al sitio titulado «Las Laderas», en Navas de Riofrío, con la extensión superficial que en cada una de ellas se señala en el plano correspondiente, cuya subasta tendrá lugar a las once horas del día siguiente al en que finalicen los veinte hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Las condiciones y modelo de proposición a que habrán de ajustarse, se encuentran de manifiesto, con todo el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para lo no previsto en las mismas cuanto dispone el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

La Losa, 30 de octubre de 1963.—El Alcalde, *P. Torres.*

3319

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta de maderas

A las trece horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante la Mesa constituida legalmente al efecto, tentrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de productos maderables del monte de estos propios, núm. 42 del Catálogo, denominado «Allende», en la siguiente forma:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 230. Especie pinaster.

Volumen de fustes: 107,794 m. c.

La leña de copas está adjudicada al Ayuntamiento.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 38.612,70 pesetas.

Precio índice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.

Corteza: 32 por 100.

Fianzas: Los licitadores constituirán en Arcas municipales la fianza provisional del 3 por 100 del precio de licitación, cantidad que elevará al 6 por 100 del remate, en forma reglamentaria, el que resulte adjudicatario.

Sistema: El de pliegos cerrados, de de acuerdo con el modelo que al final se inserta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas, con la obligación de presentar los proponentes, ante la Mesa, en el acto de la subasta, el certificado profesional o testimonio notarial del mismo, el resguardo de haber constituido la fianza provisional y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el carnet de identidad o resguardo de tenerle solicitado.

Pliegos de condiciones: Para las facultativas, el publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, modificada la condición 12.ª en el sentido de que se llevará a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Para las económico-administrativas, el redactado y aprobado por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante.

Ingresos del remate: El rematante se halla obligado a ingresar en Arcas municipales, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva, el 90 por 100 del valor alcanzado en la subasta, así como el 10 por 100 restante e importe de tasas y demás gastos en la Jefatura del Distrito Forestal, para que por dicho Organismo le sea autorizado el disfrute del aprovechamiento.

Serán de cuenta de rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tales como anuncios, reintegros, Derechos Reales, etc.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a igual hora y bajo las mismas condiciones.

Pinarnegrillo a 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde, *Peregrín Santos.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., con carnet de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación de doscientos treinta pinos en el monte número 42, denominado «Allende», de los propios de Pinarnegrillo, se compromete a realizar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1964, a efectos de reclamaciones:

ALDEASOÑA 3346

Matrícula industrial, licencia fiscal, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

AGUILAFUENTE 3343

Documentos cobratorios por contribución territorial rústica, ocho días.

Matrícula y lista cobratoria de licencia fiscal, diez días.

BERCIAL 3354

Matrícula industrial (licencia fiscal), diez días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, quince días.

CAMPO DE SAN PEDRO 3351

Documentos cobratorios de la riqueza rústica, ocho días.

Matrícula industrial (licencia fiscal), diez días.

CARBONERO DE AHUSÍN 3327

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

CASTROSERNA DE ARRIBA 3329

Contribución territorial rústica, ocho días.

Impuesto industrial de licencia fiscal, diez días.

ENCINAS 3332

Documentos cobratorios de urbana, ocho días.

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Lista arbitrio de urbana, ocho días.

Lista arbitrio de rústica, ocho días.

ENCINILLAS 3342

Documentos cobratorios de rústica y urbana, ocho días.

Documentos cobratorios del arbitrio municipal de rústica y urbana, ocho días.

Documentos cobratorios de la lista cobratoria, licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR 3349

Documentos cobratorios sobre la riqueza rústica, ocho días.

FUENTESAÚCO
DE FUENTIDUEÑA 3322

Padrones de la contribución rústica, ocho días.

Lista cobratoria para el arbitrio sobre dicha riqueza, ocho días.

FUENTES DE CUÉLLAR 3336

Padrón de edificios y solares, ocho ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

GALLEGOS 3352

Documentos cobratorios de matrícula de industrial, licencia fiscal, diez días.

ITUERO Y LAMA 3348

Documentos cobratorios por contribuciones de rústica y urbana, ocho días.

LAGUNA RODRIGO 3347

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, ocho días.

LA SALCEDA 3345

Documentos cobratorios de la contribución industrial, licencia fiscal, diez días.

MATABUENA 3340

Padrón de contribución rústica, ocho días.

Padrón de contribución urbana, ocho días.

Matrícula de licencia fiscal, diez días.

MONTUENGA 3335

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de licencia fiscal, diez días.

Listas del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, ocho días.

OREJANA 3330

Contribución territorial rústica, ocho días.

Impuesto industrial de licencia fiscal diez días.

PRÁDENA 3338

Matrícula industrial y de comercio (licencia fiscal), diez días.

RIAHUELAS 3350

Documentos cobratorios de la riqueza rústica, ocho días.

Matrícula industrial (licencia fiscal), diez días.

RODA DE ERESMA 3341

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, quince días.

Matrícula industrial (licencia fiscal), diez días.

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR 3333

Matrícula y lista cobratoria del impuesto industrial, licencia fiscal, diez días.

SANCHONUÑO 3339

Matrícula industrial, diez días.

SAN PEDRO DE GAÍLLOS 3324

Repartimientos de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica, ocho días.

SAN PEDRO DE GAÍLLOS 3328

Matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

TORRE VAL DE SAN PEDRO 3323

Documentos cobratorios de la contribución industrial (licencia fiscal), diez días.

VEGAFRíA 3353

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

VILLACORTA 3325

Documentos cobratorios para la percepción de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica, ocho días.

VILLEGUILLO 3326

Documentos cobratorios de la matrícula industrial, licencia fiscal, diez días.

3282

BARBOLLA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, 31 de octubre de 1963.—El Alcalde, Heliodoro del Olmo.

3283

BARBOLLA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a lós efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, 31 de octubre de 1963.—El Alcalde, Heliodoro del Olmo.

3284

SACRAMENIA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sacramenia, 31 de octubre de 1963. El Alcalde, Manuel Serrano.

3291

SEBÚLCOR

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de las ordenanzas de la prestación personal y de transportes y de la participación en arbitrios provinciales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Sebúlcor, 31 de octubre de 1963.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

3295

BERCIAL

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación y cuenta del presupuesto extraordinario formado para dotar de la correspondiente subvención por este Municipio a la construcción de dos Escuelas y dos viviendas, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones a que haya lugar.

Bercial, 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Angel Rivilla.

3311

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación en pública subasta de los productos primarios de estos propios, número 98 del Catálogo, «El Muerto», para el año forestal de 1963-64, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 312 de la Ley de Régimen Local, para que durante el mismo puedan presentarse contra dicho pliego las reclamaciones que se estimen justas.

Aldehuela del Codonal, 4 de noviembre de 1963.—El Alcalde, *V. Jorge*.

3321

Alcaldía de Frumales

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de productos primarios de los montes de esta pertenencia números 22, 23 y 24 del Catálogo, durante la campaña actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Frumales, 4 de noviembre de 1963. El Alcalde, *Julio Acebes*.

3350

RIAHUELAS

Aprobadas por la Corporación Municipal las ordenanzas de exacciones que han de regir para el próximo año de 1964, quedan expuestas al público por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Riahuelas, 2 de noviembre de 1963. El Alcalde, Abdón Moreno.

3351

CAMPO DE SAN PEDRO

Aprobadas por la Corporación Municipal las ordenanzas de exacciones que han de regir para el próximo año de 1964, quedan expuestas al público por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Campo de San Pedro, 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

3358

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base a la subasta de maderas del monte de estos propios número 166 del Catálogo, denominado «Pedro Manzano», correspondiente al aprovechamiento ordinario del año forestal 1963-64, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Tabanera la Luenga, 5 de noviembre de 1963.—El Alcalde, *Sabino Lázaro*.

IMPRENTA PROVINCIAL

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUELLAR (SEGOVIA) 3318

El día 12 de diciembre de 1963 tendrán lugar las subastas de productos primarios, concerniente a maderas, señaladas para el año forestal 1963-64, en el monte núm. 14 «Pinar de Villa», en sus lotes I, II y III, de la pertenencia de este Ilmo. Ayuntamiento, con los datos que se anotan a continuación:

Lote	N.º de pinos pinaster	Volumen de fustes m. c.	Volumen de copas m. c.	Corteza	Tasación Pesetas	Fianza Pesetas	Hora
I	1.381	744,849	89,382	30 %	259.613,81	13.000,00	12
II	985	829,403	107,822	30 %	288.457,55	15.000,00	12,30
III	1.169	698,685	90,829	30 %	235.482,34	12.000,00	13

CONDICIONES PARA LAS SUBASTAS

Clasificación de los montes: Maderas.

Certificaciones para acudir a las subastas: El de maderas.

Precio índice: El que fije la Superioridad.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955 y el económico administrativo aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento en 17 de octubre de 1963, del que se dio cuenta en el B. O. de la provincia núm. 126, de 21 de octubre del mismo año, de acuerdo a lo que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953, con modificación de la condición 12 del facultativo, en el sentido de ser obligatoria la nueva estimación volumétrica con ocasión de la contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes y precio unitario alcanzado en la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegros del expediente, etc., y todos los derivados de la subasta y cumplimiento del contrato, así como los derechos de tasa y señalamiento a favor del Distrito Forestal de Segovia, Banco de España, que figuran en el plan de aprovechamiento, de acuerdo al Decreto de 17 de marzo de 1960.

Admisión de pliegos: Todos los días laborables hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Examen del expediente: Todos los días laborables hasta las trece horas en esta Entidad.

Mesa: Estará constituida de acuerdo al artículo 33 del citado Reglamento de Contratación.

Segunda subasta: Si estas subastas quedaran desiertas, se celebrarán unas segundas a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Cuéllar a 31 de octubre de 1963.—El Alcalde, *Felipe Suárez*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., con carnet de identidad núm. ..., en representación de ..., como acredita con ..., en posesión del certificado de industrial maderero núm. ..., clase ..., en relación con la subasta de ... pinos señalados para corta en el monte número 14 «Pinar de Villa», lote ..., de la pertenencia del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), anunciada en el B. O. de la provincia núm. ..., de ..., ofrece la cantidad de ... (en letra) ..., aceptando los pliegos que sirven de base a la misma, año forestal 1963-64.

Asimismo declara, bajo su responsabilidad, no encontrarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

(Fecha, firma y reintegro de 6,00 pesetas.)